



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC

REF: 2022-00206

Verbal – Responsabilidad Médica.

Demandante: DORIS JOHANNA CANTILLO ARISMENDI y OTROS.

Demandado: CLÍNICA IBEROAMERICANA S.A.S. y OTROS.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 15 de noviembre de 2023.

Doy cuenta a la Señora Juez del proceso radicado bajo el **número 08001-31-53-016-2022-00206-00** incoado por DORIS JOHANNA CANTILLO ARISMENDI y OTROS contra CLÍNICA IBEROAMÉRICA S.A.S. y OTROS; informándole, que el 26 de octubre de 2023 se recibieron memoriales vía correo electrónico con los cuales la parte demandante conformada por los señores DORIS JOHANNA CANTILLO ARISMENDI, en representación del menor GAEL COMAS CANTILLO, y LÁCIDES MANUEL CANTILLO ACUÑA, a través de apoderados judiciales, apelaron la sentencia emitida por este Juzgado el 23 de octubre de 2023, notificada en estado N° 167 del 24 de octubre de 2023, dentro del proceso verbal de la referencia.

Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA

Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

En atención al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, DORIS JOHANNA CANTILLO ARISMENDI, en representación del menor GAEL COMAS CANTILLO, y LÁCIDES MANUEL CANTILLO ACUÑA, a través de apoderados judiciales, contra la sentencia del 23 de octubre de 2023, notificada en estado N° 167 del 24 de octubre de 2023, emitida dentro del proceso de la referencia.

Conforme a lo normado en el inciso primero (1°) del artículo 321 del C.G.P., y el inciso 2° del numeral 3° del artículo 323 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación de marras, en el efecto suspensivo, ordenándose por secretaría que el mismo sea repartido entre los Magistrado(a) de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través del sistema TYBA y se envíe vía correo electrónico el enlace contentivo al expediente electrónico.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación, interpuesto contra el auto del 23 de octubre de 2023, notificada en estado N° 167 del 24 de octubre de 2023, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría repártase la apelación entre los MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, y remítase el expediente electrónico a esa Superioridad vía correo electrónico, para el correspondiente trámite de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito
Barranquilla – Atlántico

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

Sic.